



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## CONTRATO N° 175-2023-MTC/20.2

Conste por el presente documento, la contratación del **SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: "EL REPOSO – WAWIKO – SANTA MARIA DE NIEVA"**, que celebra de una parte el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - **PROVIAS NACIONAL**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° **20503503639**, con domicilio legal en Jr. Zorritos N° 1203, 3° Piso, Cercado de Lima, Lima - Perú, representado por el Jefe de la Oficina de Administración, el señor **WILMER CASIMIRO ÑAHUI ABREGU**, identificado con D.N.I. N° 09591757, designado mediante Resolución Directoral N° 1267-2023-MTC/20, de fecha 12.10.2023, y en virtud de la delegación de facultades aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2023-MTC/20; y de otra parte, el **CONSORCIO VIAL NIEVA** (Integrado por las empresas **CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A.** con R.U.C. N° 20109565017, y **SERVICIO VIAL SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – SERVICIO VIAL S.R.L.** con R.U.C. N° 20532803072), con domicilio legal en Av. Javier Prado Este N° 4109, Urbanización Santa Constanza, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Representante Legal Común, el señor **OLGER ARMANDO SANCHEZ BERNAL**, identificado con C.E. N° 000577602, facultado según la Cláusula Tercera del Contrato de Consorcio, legalizado ante Notario Público de Lima Jaime Tuccio Valverde, con fecha 22.11.2023, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha **31.10.2023**, se generó en la plataforma SEACE el Reporte de Otorgamiento de Buena Pro del **CONCURSO PÚBLICO N° 0015-2023-MTC/20** para la contratación del **SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: "EL REPOSO – WAWIKO – SANTA MARIA DE NIEVA"**, a **EL CONTRATISTA** cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del **SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: "EL REPOSO – WAWIKO – SANTA MARIA DE NIEVA"**.

### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 108'741,618.44** (Ciento ocho millones setecientos cuarenta y un mil seiscientos dieciocho con 44/100 soles) que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

**LA ENTIDAD** se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en **SOLES**, luego de la prestación del servicio, para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá presentar la documentación que sustente el pago, mediante valorizaciones e informes mensuales y deberá contar con la conformidad de **LA ENTIDAD**, conforme a lo detallado en el numeral 6.5 de los Términos de Referencia y 2.6 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas Definitivas, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSORCIO VIAL NIEVA  
Ing. Olger Armando Sánchez Bernal  
Representante Legal



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024





Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

**LA ENTIDAD** debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD**, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de (1095) mil noventa y cinco días calendario, contabilizados a partir de la fecha de inicio efectivo de la ejecución del servicio contratado.

El plazo para el inicio efectivo se encuentra detallado en el numeral 1.8 de los términos de referencia.

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

**EL CONTRATISTA** entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 10'874,161.85** (Diez millones ochocientos setenta y cuatro mil ciento sesenta y uno con 85/100 soles) a través de la Carta Fianza N° E3377-00-2023, emitida por **SECREX COMPAÑÍA DE SEGUROS DE CRÉDITO Y GARANTÍAS**. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

**LA ENTIDAD** puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO**

**LA ENTIDAD** otorgará un (1) adelanto directo por el 20% del monto (\*) del contrato original.

**EL CONTRATISTA** debe solicitar el adelanto dentro del plazo de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza o Póliza de Caucción acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

CONSORCIO VIAL NUEVA  
Ing. Oger Armando Sánchez Bernal  
Representante Legal





LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de la solicitud del Contratista.

La amortización se realizará de acuerdo a lo indicado en el artículo 156 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

(\* ) Lo único que no se considera para el cálculo del 20% es el monto de los GASTOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 (Formato N° 7).

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 y la Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la **SUBDIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN**.

De existir observaciones, **LA ENTIDAD** las comunica al **CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede otorgar a **EL CONTRATISTA** periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

**EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de:

**La Conservación Periódica**, tales como reciclados, tratamientos superficiales, muros de contención, cunetas, alcantarillas, badenes, pavimentos, etc.; el **CONTRATISTA CONSERVADOR** es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos, por un plazo de **tres (3) años** contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

**La Conservación Rutinaria**, tales como sellados de fisuras, parchados, marcas en el pavimento, etc.; en donde haya intervenido el Contratista Conservador, es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos, por un plazo de **un (1) año** contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

CONSORCIO VIAL NIEVA

Ing. César Armando Sánchez Bernal  
Representante Legal





**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a lo siguiente.

**Penalidad por retraso injustificado en la presentación de los Relevamientos de Información**

APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
Penalidad por retraso injustificado de los Relevamientos de Información	<p>En caso de retraso injustificado en la presentación de los Relevamientos de Información, conforme a lo indicado en los numerales 3.1, 3.2 y 3.3, se le aplicará la siguiente penalidad:</p> $\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del RI (tipo I o tipo II)}}{0.25 \times 120 \text{ días}}$ <p>Nota: "Monto del RI (tipo I o tipo II)" equivale al monto vigente por el Relevamiento de Información tipo I o por el Relevamiento de Información tipo II.</p>	- Según informe del Supervisor o Responsable designado por la Entidad

**Penalidad por retraso injustificado en la presentación del PLAN DE GESTIÓN VIAL (PGV)**

APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
Penalidad por retraso injustificado en la presentación del Plan de Gestión Vial	<p>En caso de retraso injustificado en la presentación del Plan de Gestión Vial, conforme a lo indicado en los numerales 2.2 y 2.3, se le aplicará la siguiente penalidad, en razón del perjuicio por la demora de la implementación de los niveles de servicio, y el mayor deterioro que se produce en la vía existente:</p> $\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del PGV}}{0.25 \times 120 \text{ días}}$ <p>Nota: Monto del PGV, corresponde al monto vigente por el Plan de Gestión Vial (PGV).</p>	- Según informe del Supervisor o Responsable designado por la Entidad

**Penalidad por retraso injustificado en el término de la Conservación Periódica**

APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
Penalidad por retraso injustificado en el término de la Conservación Periódica	<p>- En caso de retraso injustificado en el término de la ejecución de la Conservación Periódica (CP), se aplicará una penalidad por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:</p> $\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto de la CP}}{0.25 \times 365 \text{ días}}$	- Según informe del Supervisor o Responsable designado por la Entidad.

CONSORCIO VIAL NIEVA  
Ing. Olgier Armando Sánchez Bernal  
Representante Legal





	<p>Nota: el "Monto de la CP" corresponde al monto total vigente para la Conservación Periódica en todo el contrato, es decir los montos considerados para todos los tramos.</p>	
--	---	--

**Penalidad por retraso injustificado en el término de la Transitabilidad**

APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
<p><b>Penalidad por retraso en el cumplimiento de la actividad de Transitabilidad</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- En caso de retraso injustificado en el término de la ejecución de la Transitabilidad (T), se aplicará una penalidad por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:</li> </ul> $\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto de la Transitabilidad}}{0.25 \times 180 \text{ días}}$ <ul style="list-style-type: none"> <li>- Nota: el "Monto de la Transitabilidad" corresponde al monto total vigente para la actividad de Transitabilidad en todo el contrato, es decir la sumatoria de los montos considerados para todos los tramos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Según informe del Supervisor o Responsable designado por la Entidad</li> </ul>

**Penalidad por retraso en el cumplimiento del servicio para la conformidad final**

APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
<p><b>Penalidad por retraso en el cumplimiento del servicio para la conformidad final</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- En caso al término del contrato no se cumplan las condiciones contractuales para efectuar la recepción de áreas y bienes o en caso de retraso injustificado en la subsanación de observaciones formuladas en la recepción de áreas y bienes al término del plazo del servicio: Una vez vencido el plazo otorgado para subsanar observaciones, se aplicará una penalidad por cada día de retraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:</li> </ul> $\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto de la CR}}{0.25 \times 1095 \text{ días}}$ <ul style="list-style-type: none"> <li>- Nota: el "Monto de la CR" corresponde al monto total vigente para la Conservación Rutinaria en todo el contrato, es decir la sumatoria de los montos considerados para todos los tramos incluido el monto de atenciones especiales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Según informe del Supervisor o Responsable designado por la Entidad</li> </ul>

CONSORCIO VIAL NIEVA  
 Ing. Olgier Armando Sánchez Bernal  
 Representante Legal

**OTRAS PENALIDADES:**

Las penalidades tienen por finalidad disuadir el incumplimiento de una prestación y sancionar dicho incumplimiento.

Para tal fin se han identificado diversos hechos realizables y se ha diseñado la forma para determinar el monto de la penalidad, guardando criterios de proporcionalidad y congruencia con la gravedad del incumplimiento.





Las penalidades aplicables a este servicio están previstas en los artículos 161° y 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

A continuación, se indica la relación de **OTRAS PENALIDADES** en el servicio:

Aplicación de Penalidad	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
<p><b>Penalidad por deficiencia en el cumplimiento de Niveles de Servicio (Evaluaciones programadas)</b></p>	<p>En caso el NIVEL DE SERVICIO DEL TRAMO (NST) sea menor a 96% se aplicará una penalidad por deficiencia en el cumplimiento de NIVELES DE SERVICIO, La fórmula de aplicación de la penalidad es la siguiente:</p> $\text{Penalidad por Deficiencia NST} = 30\% \text{ UIT} \times \text{Longitud del Tramo (km)} \times (100\% - \text{NST})$ <p>Nota: UIT: Unidad Impositiva Tributaria Vigente. NST: Nivel de Servicio del Tramo (NST) = 100% - (% promedio de incumplimientos de niveles de servicio en el Tramo).</p> <p>* Ver numeral <b>4.6.2 Evaluaciones Programadas</b> de los presentes términos de referencia.</p>	<p>- Según informe del Supervisor o Responsable designado por la Entidad</p>
<p><b>Penalidad por incumplimiento en las Atenciones Especiales</b></p>	<p>- Para el caso de la atención de emergencias, éstas se atenderán desde el primer día de iniciado el servicio, el CONTRATISTA CONSERVADOR tiene la obligación de atender las emergencias de manera inmediata con el equipo necesario, siendo que el objeto principal del contrato es que la vía cuente con un adecuado nivel de transitabilidad, por ello la inacción del CONTRATISTA CONSERVADOR en la atención de las emergencias, ya sea por la demora en la atención de la misma (demora de más de 12 horas para dar inicio a la atención de ésta, contado desde la ocurrencia del hecho que genera la emergencia y de la autorización de la Supervisión) o por no disponer del equipo adecuado y suficiente para afrontar la emergencia, o por no cumplir en el plazo, con el procedimiento de registro en el sistema de gestión de la Entidad de la atención de emergencias o situación de riesgo potencial o de los accidentes viales, será penalizada según la siguiente formula:</p> $\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto Anual de AE}}{0.25 \times 365 \text{ días}}$ <p>NOTA: el "Monto anual de la Atenciones Especiales" corresponde al monto anual ofertado para las Atenciones Especiales en todo el contrato.</p>	<p>- Según informe del Supervisor o Responsable designado por la Entidad</p>

CONSORCIO VIAL NIEVA  
Ing. Oger Armando Sanchez Bernal  
Representante Legal





Aplicación de Penalidad	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
	<p>En el caso de situaciones extraordinarias como fenómenos telúricos (terremotos, tsunamis) o climatológicos (Fenómeno del Niño o Niña), se evaluará la oportunidad y condiciones para la atención de las emergencias simultáneas, por lo que la presente fórmula no será aplicable, siempre que se compruebe que el CONTRATISTA CONSERVADOR atiende las emergencias en el máximo de su capacidad.</p> <p>- En caso de situaciones de riesgo potencial, en que el CONTRATISTA CONSERVADOR incumpla de manera injustificada con el plazo establecido en el cronograma de ejecución de los trabajos, se aplicará una penalidad por cada día de atraso, según la siguiente fórmula:</p> $\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto de la atención SRP}}{0.40 \times \text{plazo en días}}$ <p>NOTA: el "Monto de la atención SRP" corresponde al monto de la atención de la situación de riesgo potencial que se retrasa.</p> <p>El "plazo en días" corresponde al plazo establecido en el cronograma de trabajo, aprobado para la SRP.</p>	
<p><b>Penalidad por no atención de la Orden de Servicio por Defectos No Admitidos</b></p>	<p>- En los casos en que la Orden de Servicio por Defectos No Admitidos derivada de las evaluaciones no programadas o aleatorias no sea ejecutada de acuerdo a los plazos establecidos en los cuadros de tolerancia señalados en el numeral referido a EVALUACIONES NO PROGRAMADAS, se aplicará una penalidad diaria (días calendario) al CONTRATISTA CONSERVADOR, hasta la subsanación de dicha observación por cada uno de los ítems de cada indicador incumplido.</p> $\text{Penalidad diaria} = \frac{0.50 \times \text{Monto por km de Conservación Rutinaria} \times (PP) \times 50}{0.25 \times 365 \text{ días}}$ <p>El "Monto por km de Conservación Rutinaria" es el Monto por kilómetro - año vigente de la conservación rutinaria del tramo evaluado.</p> <p>(PP): Es el porcentaje de incumplimiento de cada indicador, de acuerdo a los cuadros señalados en el numeral 4.6.1. (PP): Es el porcentaje de penalidad de cada indicador, de acuerdo a los cuadros señalados en el numeral 4.6.1.</p>	<p>- Según informe del Supervisor o Responsable designado por la Entidad</p>
<p><b>Penalidad por no participación de Personal Clave</b></p>	<p>- Ante la ausencia injustificada del personal Clave, durante el desarrollo del servicio, el CONTRATISTA CONSERVADOR será penalizado por el incumplimiento en la participación del personal requerido para la dirección del contrato, de acuerdo a la siguiente escala, sin perjuicio del descuento diario por la ausencia del personal:</p>	<p>- Según informe del Supervisor o Responsable designado por la Entidad</p>

CONSORCIO VIAL NUEVA  
 Ing. Oger Armando Sánchez Bernal  
 Representante Legal





Aplicación de Penalidad	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
	<p><i>Penalidad diaria por ausencia del Gerente Vial = 25% de la UIT vigente</i></p> <p><i>Penalidad diaria por ausencia de los Ingenieros Residentes o especialistas = 20% de la UIT vigente</i></p> <p>Nota: la penalidad será aplicada por cada profesional clave que se ausente de manera injustificada.</p> <p>-Esta penalidad no será aplicada por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente sustentada.</p>	
<p><b>Penalidad por incumplimiento en la presentación del Informe Anual o Informes Final de la Conservación Periódica o Informe Final del Servicio</b></p>	<p>En caso de incumplimiento en el plazo de presentación y contenido, de acuerdo a lo indicado en el numeral 1.12.2, 1.12.3 o 1.12.4, se le aplicará la siguiente penalidad diaria:</p> <p><i>Penalidad diaria = 10% de la UIT vigente</i></p> <p>Nota: la penalidad será aplicada por cada tipo de entregable, Informe Anual o de la Conservación Periódica o del Servicio.</p>	<p>- Según informe del Supervisor o Responsable designado por la Entidad</p>
<p><b>Penalidad por falta de vestuario – EPP (Equipo de Protección para el Personal)</b></p>	<p>El incumplimiento de las estipulaciones respecto de vestuario y equipo de seguridad para el personal del CONTRATISTA CONSERVADOR y el personal de los Subcontratistas de ser el caso, dará lugar a una penalidad diaria conforme a la fórmula siguiente:</p> <p><i>Penalidad diaria = 15% de la UIT vigente</i></p> <p><u>Consideraciones:</u></p> <p>La penalidad se aplicará por cada personal (Del Contratista conservador o de algún subcontratista, de ser el caso) que incumpla lo estipulado en relación al VESTUARIO Y EQUIPOS E IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD Y/O PROTECCIÓN.</p>	<p>- Según informe del Supervisor o Responsable designado por la Entidad</p>
<p><b>Penalidad por faltas a la Seguridad Vial en los Frentes de Trabajo y Zonas Críticas</b></p>	<p>Cuando ocurra alguna de las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El CONTRATISTA CONSERVADOR no coloca las señales e implementos de seguridad, en los frentes de trabajo, detallados en la normatividad vigente y aplicable para cada actividad.</li> <li>- No se cumple con ejecutar toda la señalización y elementos de seguridad vial en el sector evaluado, de acuerdo al plan aprobado y en los plazos señalados en el numeral 4.7.1.</li> <li>- Si en los puntos críticos donde se requiera señalización y a falta de ella se ponga en peligro la integridad de los usuarios de la vía (por ejemplo, en zonas de erosión, pérdida de plataforma y otros).</li> </ul>	<p>- Según informe del Supervisor o Responsable designado por la Entidad</p>

**CONSORCIO VIAL NIEVA**  
 Ing. Oger Armando Sánchez Bernal  
 Representante Legal

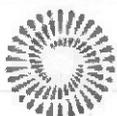




Aplicación de Penalidad	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
	<p>- En el caso de demora de más de 3 horas en la implementación de los dispositivos de control de tránsito y seguridad vial para las emergencias viales de acuerdo a las disposiciones del presente documento.</p> <p>Se aplicará una penalidad diaria y por cada incumplimiento hasta que sea subsanado según la siguiente fórmula:</p> $\text{Penalidad diaria} = 40\% \text{ de la UIT vigente}$	
<p><b>Penalidad por incumplimiento de la obligación de proveer Camionetas Operadas para la Supervisión</b></p>	<p>En relación con la obligación del CONTRATISTA CONSERVADOR de poner al Servicio del contrato, para fines de la Supervisión, los vehículos y oficina establecidos en los presentes Términos de Referencia; su falta de disponibilidad al inicio efectivo del servicio o durante el mismo, por cualquier razón, constituirá un incumplimiento, por lo que se aplicará la penalidad, con la siguiente fórmula:</p> $\text{Penalidad diaria} = 20\% \text{ de la UIT vigente}$ <p><u>Consideraciones:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La penalidad será aplicada por cada día de incumplimiento detectado: cada camioneta que no esté al servicio de la supervisión.</li> <li>- En caso se requiera mantenimiento o reparación de la unidad vehicular, el contratista entregará otra camioneta de similares características, como máximo al día siguiente. Pasado ese plazo, se contabilizará el día para la aplicación de la presente penalidad.</li> </ul>	<p>- Según informe del Supervisor o Responsable designado por la Entidad</p>
<p><b>Penalidad por incumplimiento de la obligación de proveer Oficinas para la Supervisión</b></p>	<p>En relación a la obligación del CONTRATISTA CONSERVADOR de poner al servicio del contrato, para fines de la supervisión, las oficinas equipadas según lo establecido en los presentes TDR: su falta de disponibilidad al inicio efectivo del Servicio o durante el mismo, por cualquier razón, constituirá un incumplimiento, por lo que se aplicará la penalidad. Se aplicará la penalidad según la siguiente fórmula:</p> $\text{Penalidad diaria} = 20\% \text{ de la UIT vigente}$ <p><u>Consideraciones:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La penalidad será aplicada por cada día de incumplimiento detectado: de la oficina o de su equipamiento que no esté al servicio de la supervisión.</li> <li>- - UIT: Se refiere a la Unidad impositiva tributaria vigente al momento de constatar la causal.</li> </ul>	<p>Según informe del Supervisor o Supervisión designada por la Entidad, cuantificará y calculará las penalidades que correspondan</p>
<p><b>Penalidad por el no inicio de la</b></p>	<p>- En caso el Contratista Conservador no inicie la conservación rutinaria desde el primer día efectivo del servicio, se aplicará una penalidad diaria al CONTRATISTA CONSERVADOR, de acuerdo a la siguiente formula, por cada tramo:</p>	<p>Según informe del Supervisor o Responsable</p>

CONSORCIO VIAL NIEVA

Ing. Oiger Armando Sánchez Bernal  
Representante Legal





Aplicación de Penalidad	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
<b>conservación rutinaria</b>	$\text{Penalidad diaria} = \frac{0,10 \times \text{Monto por Km. CR} \times \text{Long Tramo}}{0,25 \times 365 \text{ días}}$ <p>El "Monto por Km. CR" es el monto por kilómetro - año vigente de la conservación rutinaria del tramo no iniciado.</p> <p>"Long Tramo" es la longitud contractual del tramo no iniciado</p> <p>Nota:</p> <p>La penalidad se aplicará siempre y cuando la supervisión verifique e informe la necesidad de ejecutar actividades de conservación rutinaria en los tramos no iniciados.</p>	designado por la Entidad
<b>Penalidad por incumplimiento de las medidas de prevención, control y/o mitigación para el manejo socio ambiental estipuladas en los Instrumentos de Gestión Ambiental (IGA) aprobados existentes en el ámbito del corredor vial materia del presente servicio y/o Incumplimiento de la normatividad ambiental vigente</b>	El incumplimiento de las acciones especificadas en el Plan de Manejo Ambiental estipuladas en la Certificación Ambiental, en el ITS, en las modificaciones y/o actualizaciones del Instrumento de Gestión Ambiental y/o Incumplimiento de la normatividad ambiental vigente, según corresponda, tendrán una penalidad de <b>35% de una (01) UIT vigente</b> en la oportunidad que se produce la infracción, por día y por incumplimiento, en caso el Supervisor haya solicitado al CONTRATISTA CONSERVADOR la absolución de dicha observación hasta por tres veces seguidas o no consecutivas respecto al mismo incumplimiento y el CONTRATISTA CONSERVADOR haya hecho caso omiso, tardío o parcial.	Según informe del Supervisor o Responsable designado por la Entidad

CONSORCIO VIAL NIEVA

Ing. Olgier Armando Sánchez Bernal  
 Representante Legal





Aplicación de Penalidad	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
Penalidad por incumplimiento por retraso en la remisión de Informes de Seguimiento Socio Ambiental de la implementación de los IGA aprobados	En caso de retraso en la remisión de Informes o demora en la subsanación de observaciones del Informe de Seguimiento Socio Ambiental de la implementación del Plan de Manejo Ambiental, de la Certificación Ambiental, del ITS u otro documento que haya sido aprobado por la Autoridad Ambiental Competente, dentro del plazo establecido, se aplicará una penalidad de <b>2% de una (01) UIT vigente</b> en la oportunidad que se produce la infracción, por día hasta la presentación del citado informe.	Según informe del Supervisor o Responsable designado por la Entidad
Penalidad por no presentar el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 20 del D.S. N° 004-20217-MTC	En caso el CONTRATISTA CONSERVADOR no cuente con la aprobación respectiva del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) por parte de la Autoridad Ambiental Competente de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 20 del D.S. N° 004-20217-MTC en la oportunidad que se requiera, el mismo que se señala en el citado articulado, se procederá aplicar una penalidad de <b>tres (03) UIT vigente</b> en la oportunidad que se produce la infracción, por cada área auxiliar.	- Según informe del Supervisor o Responsable designado por la Entidad
Penalidad por incumplimiento en la presentación del Plan COVID-19	En caso de retraso injustificado en la presentación del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 en el Trabajo, conforme a lo indicado en el literal B del numeral 2.3.7, se le aplicará la siguiente penalidad desde el día siguiente del vencimiento del plazo contractual para su presentación.  <i>Penalidad diaria = 1 UIT</i>  Consideraciones:  UIT: Se refiere a la Unidad impositiva tributaria vigente al momento de constatar la causal.	- Según informe del Supervisor o Responsable designado por la Entidad

CONSORCIO VIAL NIEVA

Ing. Olgier Armando Sánchez Bernal  
Representante Legal

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.





#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

**EL CONTRATISTA** declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias

CONSORCIO VIAL NUEVA

Ing. Olgier Armando Sánchez Bernal  
Representante Legal





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

**DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Jr. Zorritos N° 1203, cercado, provincia y departamento de Lima.

**DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Av. Javier Prado Este N° 4109, Urbanización Santa Constanza, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.

**CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTRATISTA:** [mesadepartesvirtual@casacontratistas.com](mailto:mesadepartesvirtual@casacontratistas.com)

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas definitivas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima al 6 de diciembre de 2023.



Firmado Digitalmente por:  
WILMER CASIMIRO  
ÑAHUI ABREGU  
Cargo: JEFE DE LA  
OFICINA DE  
ADMINISTRACION  
DNE:09594757  
Fecha: 06/12/2023  
18:22:02

**WILMER CASIMIRO ÑAHUI ABREGU**  
Jefe de la Oficina de Administración  
**PROVIAS NACIONAL**  
"LA ENTIDAD"

**CONSORCIO VIAL NIEVA**

Ing. Oger Armando Sanchez Somar  
Representante Legal



**BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024**

Expediente: I-051549-2022 V-12  
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico  
archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070  
- 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-  
PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del  
siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=clzpvUEVb4=>





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Proveías Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

CONTRATISTA	CONSORCIO VIAL NIEVA
DIRECCION DEL CONTRATISTA	AV. JAVIER PRADO ESTE N° 4109, URBANIZACIÓN SANTA CONSTANZA, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA
DOCUMENTO NOTIFICADO	CONTRATO N° 175-2023-MTC/20.2

Se procede a dejar constancia de la entrega de un (01) ejemplar original del CONTRATO N° 175-2023-MTC/20.2, por la contratación del **SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: "EL REPOSO – WAWIKO – SANTA MARIA DE NIEVA"**.

FECHA DE ENTREGA	06/12/2023
NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE RECIBE	Olger Armando Sanchez Bernal
DNI o CE N°	c.e. 000577602
FIRMA	 CONSORCIO VIAL NIEVA Ing. Olger Armando Sanchez Bernal Representante Legal



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

